

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lí.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Gobierno civil de Santander		Administración de Propiedades y Con- tribución Territorial de Santander ...	1187
Circular n.º 174. Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil du- rante el mes de agosto de 1941	1182	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1190
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Anuncios de Subastas	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1185	Administración Principal de Correos de Santander	1190
Sección Administrativa de Primera En- señanza de Santander	1185	Grupo de Puertos de Santander	1191
Jefatura de Obras públicas de Santander	1186	Sección de Administración de Justicia	
Inspección provincial de Trabajo de San- tander	1187	Providencias judiciales	1191
Distrito Minero de Santander	1187	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Ar- nuero y Cabezón de Liébana	1193

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 174

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de septiembre de 1941, con expresión de fechas de expedición:

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
774	1-9-1941	Pablo Pastor Borje	35	Igo lo.
775	1-9-1941	Pedro Fernández Gómez	48	Santander.
776	1-9-1941	Daniel Díaz Obregón Gómez	42	Santiurde.
777	1-9-1941	Joaquín Díaz Obregón Gómez	37	Idem.
778	1-9-1941	Quinidio Arroyo Ortega	37	Reinosa.
779	1-9-1941	Higinio Campos Jobe	25	Salces.
780	1-9-1941	José Luis Oviedo Sierra	48	Las Presillas.
781	2-9-1941	Juan García Castillo	64	Santander.
782	2-9-1941	Aurelio Gómez Lambert	54	Idem.
783	2-9-1941	Arsenio Fuentes Bezanilla	39	Igo lo.
784	2-9-1941	Cipriano Ortiz Canales	68	Hoz de Marrón.
785	2-9-1941	Timoteo Benito Salvador	37	Lavín.
786	3-9-1941	Juan Antonio Fernández y Fernández	30	Santander.
787	3-9-1941	Ensebio Herrero Martín	59	Revilla
788	3-9-1941	Alvaro Abascal Vargas	20	San Miguel de Luena.
789	3-9-1941	Manuel Barba Bocanegra	49	Santander.
790	4-9-1941	José Vega Salazar	34	Noja.
791	4-9-1941	Sisinio Pajares Colondrón	36	Peñacastillo.
792	4-9-1941	Luis Armínio Fernández	29	Santander.
793	4-9-1941	José Zorrilla Sáinz-Trápaga	51	Soba.
794	4-9-1941	Aureo González García	32	Escalante.
795	4-9-1941	Avelino Fernández y Fernández	50	Hazas en Cesto.
796	4-9-1941	Roberto Lavín San Miguel	26	Beranga.
797	4-9-1941	Jesús Perojo Cabarga	40	Sobremazas.
798	4-9-1941	Alejandro Martínez Moroso	35	Reinosa.
799	4-9-1941	Francisco Gutiérrez Díez	23	Idem.
800	4-9-1941	Francisco González García	45	Pesquera.
801	4-9-1941	José Cuevas Gómez	39	Quijas.
802	4-9-1941	Domingo Peña Cayuso	25	Idem.
803	4-9-1941	Tomás Setién Rábago	23	Espinilla.
804	4-9-1941	Fausto López Gómez	23	Reinosilla.
805	4-9-1941	Federico de la Maza Cagigas	42	San Pantaleón.
806	4-9-1941	Armando González Hidalgo	46	Orzáles.
807	4-9-1941	Luciano Argüeso Díez	50	Villasuso.
808	4-9-1941	José Palazuelos Villar	38	Renedo.
809	4-9-1941	Gregorio Real Bezanilla	62	Santander.
810	4-9-1941	Francisco Javier del Hoyo Somavilla	58	Idem.
811	5-9-1941	Diego Morán y Motán	41	Torrelavega.
812	5-9-1941	José Trueba Pérez	37	Idem.
813	5-9-1941	Manuel Sánchez Sánchez	33	Idem.
814	5-9-1941	Miguel García Parejas	34	Idem.
815	5-9-1941	Florentino Rodríguez Arribas	24	Los Carabeos.
816	5-9-1941	Angel Barrio Sáinz	45	Reinosa.
817	5-9-1941	Teodoro Izquierdo Barriuso	42	Los Carabeos.
818	5-9-1941	Adolfo Marina Arcera	51	Idem.
819	5-9-1941	Constantino Rodríguez Allende	58	R. de los Molinos.
820	5-9-1941	José Fernández Camino	40	Suesa.
821	5-9-1941	Domingo Solana Ortiz	46	Ajo.
822	5-9-1941	Primitivo Gutiérrez Gutiérrez	28	B. de Cicero.
823	5-9-1941	Federico Trueba Pérez	40	Sierrapando.
824	6-9-1941	Emilio Casuso de la Sota	32	Omoño.
825	6-9-1941	Pedro González Torres Bringas	27	Santander.
826	6-9-1941	Jesús Ortiz Fernández	45	Idem.
827	6-9-1941	Francisco Oceja Pardo	33	Idem.
828	6-9-1941	Gregorio Palacio Cobián	39	Cicero.
829	6-9-1941	Luis Incera Naveda	53	Idem.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
830	6-9-1941	José Veci San Román	60	Cicero.
831	6-9-1941	Francisco Obesa Yurrita	71	Requejo.
832	6-9-1941	Pedro Lombó Castañeda	48	Astillero.
833	6-9-1941	Anastasio Lombó Castañeda	46	Idem.
834	6-9-1941	Pedro Carreras Ocejó	28	Santan Jer.
835	8-9-1941	Cesáreo Urculu Díez	60	C. Urdiales.
836	8-9-1941	Alfredo Garma Barquiolo	76	Idem.
837	8-9-1941	Mameto Liaño Liaño	27	Liaño.
838	8-9-1941	Arsenio Igartúa San Emeterio	32	Parbayón.
839	8-9-1941	Antonio López Moza	59	Villanueva.
840	8-9-1941	Pedro Acordagoitia Ortúzar	64	Mioño.
841	8-9-1941	Emilio Acordagoitia Ruiz	23	Idem.
842	8-9-1941	Francisco Sañudo Riancho	28	C. de Toranzo.
843	8-9-1941	Saturhino Alonso Minguito	56	Solares.
844	8-9-1941	Angel Villegas de la Torre	31	Hermosa.
845	8-9-1941	Daniel Rivas Losada	54	Astillero.
846	8-9-1941	Edmundo Fernández García	37	Guarnizo.
847	9-9-1941	José Lereño Fuentes	32	Quijas.
848	9-9-1941	Jesús Ibáñez Portillo	41	C. Urdiales.
849	9-9-1941	José Oria Ruiz	46	Villacarriedo.
850	9-9-1941	Angel Muñoz García	33	Reinosa.
851	9-9-1941	Manuel Sáinz Morante	49	Idem.
852	9-9-1941	Belisario Arroyo Ruiz	41	Santibáñez de C.
853	9-9-1941	Casimiro Fernández Gutiérrez	41	Barros.
854	9-9-1941	Manuel García Muñoz	42	Guarnizo.
855	9-9-1941	Ireneo Mendizábal Sarrín	32	Luena.
856	9-9-1941	Saturnino Cacho Cacho	32	Maliaño.
857	9-9-1941	Carlos Vela de la Rasilla	19	Santander.
858	9-9-1941	José González Fernández	33	Peñacastillo.
859	15-9-1941	José María Gredilla Manero	45	Santander.
860	15-9-1941	Armando Roldán López	35	Idem.
861	15-9-1941	Estanislao Campos Sánchez	45	Idem.
862	19-9-1941	Enrique Irureta Guerrero	30	Idem.
863	22-9-1941	Pío Linares Palacio	65	Incedo.
864	22-9-1941	Adolfo Simón González	18	Mataporquera.
865	22-9-1941	José Luis Arce Barrosa	31	Renedo.
866	22-9-1941	José Ruiz Vilar	35	Las Presillas.
867	22-9-1941	Daniel Cabarga Trápaga	34	La Cavada.
868	22-9-1941	Carlos Mediavilla Barahona	29	Mijares.
869	22-9-1941	Carlos Ruiz Landa	39	Udalla.
870	22-9-1941	Ramón Suárez Rivero	41	Reinosa.
871	22-9-1941	Eusebio Ortega Terán	34	Matamorosa.
872	22-9-1941	Timoteo de la Peña González	53	Cueto.
873	23-9-1941	Julián Cuevas Salas	20	Suances.
874	23-9-1941	Mateo Gabete Gómez	32	Ramales.
875	23-8-1941	Laureano Mogro San Román	54	Cicero.
876	23-9-1941	Ramón Arruza González	35	Noja.
877	23-9-1941	Severino García Calderón	25	Los Carabeos.
878	23-9-1941	Leoncio Fuente Bravo	28	Idem.
879	23-9-1941	Enrique Arco Villegas	32	Sobremazas.
880	23-9-1941	Hermínio Pruneda Piñeiro	33	Mogro.
881	23-9-1941	Bonifacio Vicente Salas García	32	Miengo.
882	23-9-1941	Isidro Solórzano Real	39	Oruña.
883	23-9-1941	Timoteo Vicente del Castillo Alonso	45	Astillero.
884	23-9-1941	Luis Ortiz Gutiérrez	58	Escobedo de V.
285	23-9-1941	Jesús Sáinz Gutiérrez	35	Santa María de Aguayo.
886	23-9-1941	Francisco Sáinz Gutiérrez	30	Idem.
887	23-9-1941	Joaquín Pedraja Fernández	49	Santoña.
888	23-9-1941	Juan Sánchez Alonso	27	Santander.
888 b.	23-9-1941	Ricardo Zubieta Alonso	59	Laredo.
889	23-9-1941	Tiburcio Benito Rivas	43	Espinama.
890	23-9-1941	Pedro Gutiérrez Pérez	52	Colindres.
891	23-9-1941	José Bolívar Gómez	31	Cicero.
892	23-9-1941	Daniel Ruiz Pfeifer	35	Ruiloba.
893	24-9-1941	Florencio Fernández Eguía	29	Santander.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
894	24-9-1941	Francisco Ortiz Gómez	34	Santander.
895	24-9-1941	Martín Ruiz Pellón Valenzuela	33	Idem.
896	24-9-1941	José González Durana y Aguirre	42	Idem.
897	24-9-1941	Carlos Foumeau Lassgga	36	Idem.
898	24-9-1941	José Torres Pérez	34	San Román.
899	24-9-1941	Joaquín Villegas Miera	26	Miengo.
900	24-9-1941	Felipe Trueba Cabarga	32	Elechas.
901	24-9-1941	Fidel Fernández Martínez	44	Viérnolos.
902	24-9-1941	Amador Calera Isla	27	Guarnizo.
903	24-9-1941	Eliseo Santiago Cosío	32	Bolmir.
904	24-9-1941	Fabián Gándara Revilla	62	Rubayo.
905	24-9-1941	Ciriaco Gómez Rosales	35	Viérnolos.
906	24-9-1941	Enrique Ruiz Ontanilla	46	Las Presillas.
907	24-9-1941	Nicolás Gómez de Enterría	18	Casar de Periedo.
908	24-9-1941	Emeterio Bedia Castanedo	50	Pedreña.
909	24-9-1941	Angel Cobo Bustillo	41	Entrambasaguas.
910	24-9-1941	Manuel Fernández López	24	Reinosa.
911	24-9-1941	Víctor Prado Hernáiz	34	Astillero.
912	24-9-1941	Antonio Palazuelos López	34	Las Presillas
913	24-9-1941	Antonio Hontañón Revilla	48	Gajano.
914	24-9-1941	Andrés Andonegui Barrenechea	52	Santoña.
915	24-9-1941	Eusebio Fernández Fomperosa	57	Idem.
916	24-9-1941	Francisco Peral Alonso	34	Santander.
917	24-9-1941	Servando Sánchez Arteaga	53	Idem.
918	24-9-1941	Manuel Basoa Ojeda	47	Laredo.
919	25-9-1941	José Cobo Egurich	42	Zurita.
920	25-9-1941	Luis Gutiérrez Cuevas	19	Ruiloba.
921	25-9-1941	Gregorio González Fernández	31	Cillorigo.
922	25-9-1941	Luciano Gómez Abascal	45	Entrambasaguas
923	25-9-1941	Abilio Amigo Izquierdo	28	Sobrepeñas.
924	25-9-1941	Fortunato Izquierdo Arenas	41	Villamoñicos.
925	25-9-1941	Angel Pacheco Ceballos	38	Las Presillas.
926	25-9-1941	Antonio Oruña Fuente	50	Oruña.
927	25-9-1941	Ramón Gómez Goiri	47	V. de Pontones.
928	25-9-1941	José Gándara Barquín	36	Rubayo.
929	25-9-1941	Santiago Ruiz Aja	40	La Cavada.
930	25-9-1941	Silverio Díez Izaguirre	36	S. de Reinosa.
931	25-9-1941	Federico Ibarzábal Carreras	55	Ontón.
932	25-9-1941	Rafael Gutiérrez Ballesteros	32	Escalante.
933	25-9-1941	Juan Berríre Ruiz	34	San Miguel.
934	25-9-1941	Manuel Luque Sánchez	32	Torrelavega.
935	25-9-1941	Ricardo Cobo Acebo	47	Peñacastillo.
936	25-9-1941	Santiago Montero Romero	43	Bezana.
937	25-9-1941	Bernardo Morales Díaz	27	Ojáiz.
938	25-9-1941	Juan Salas Llatá	63	Peñacastillo.
939	25-9-1941	Antonio Alonso Cobo	50	Santander.
940	25-9-1941	Celestino Arenal Tresgallo	35	Miengo.
941	25-9-1941	Daniel San Miguel Corona	45	Cuchía.
942	25-9-1941	José Villegas Miera	30	Miengo.
943	25-9-1941	Antonio Ajo Fernández	40	Entrambasaguas.
944	25-9-1941	Eulogio Herrera Herrera	26	Mogro.
945	25-9-1941	Eusebio San Miguel González	33	Miengo.
946	25-9-1941	Jaime Soto Pérez	38	Oruña.
947	25-9-1941	Isaac Escalante Mantilla	54	Mazcuerras.
948	25-9-1941	Carlos Escalante Mantilla	57	Idem.
949	25-9-1941	Ramón Durante Santiago	16	Sobremazas.
950	25-9-1941	Mateo Gutiérrez Gutiérrez	52	Rudagüera.
951	26-9-1941	Juan Cortina Boada	32	Maliaño.
952	26-9-1941	Rafael Ruiz Teja	25	Ramales.
953	26-9-1941	Miguel Monte Colina	25	Riotuerto.
954	26-9-1941	Severo Dávila Eiras	39	Cudón.
955	26-9-1941	Manuel Escalante Martínez	18	Mazcuerras.
956	26-9-1941	Jesús Escalante Linares	23	Idem.
957	26-9-1941	Juan Rodríguez García	45	Idem.
958	26-9-1941	Gonzalo Monte Pérez	24	B. de Monte.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
959	26-9-1941	Manuel Gutiérrez Fernández	42	S. V. de Toranzo.
960	26-9-1941	Pedro Calderón Guerra	18	Rumoroso.
961	26-9-1941	Rafael Díaz Cueto Aldama	38	Molledo.
962	26-9-1941	Rodrigo Díez Gómez	30	Reinosa.
963	26-9-1941	Bernabé Gómez González	49	Cambarco.
964	26-9-1941	Prudencio Gómez González	46	Idem.
965	26-9-1941	Daniel Bustillo S. Emeterio	30	Escalante.
966	26-9-1941	Pedro Diego Gutiérrez	43	Laredo.
967	26-9-1941	José Revuelta Lastra	27	Idem.
968	26-9-1941	Segundo Larrñaga Llaguno	26	Guriezo.
969	26-9-1941	Jaime Pérez Corra	37	Idem.
970	26-9-1941	Julián Pérez Corra	37	Idem.
971	26-9-1941	Francisco Fuentevilla Pajrera	17	Polanco.
972	27-9-1941	Aquilino García Arenas	69	Parbayón.
973	27-9-1941	Emilio Peña García	27	La Riba.
974	27-9-1941	Pedro Izigar Izurza	40	Muriedas.
975	27-9-1941	Antonio del Castillo Megolla	43	Maliaño.

Santander, 23 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona
Palencia

CIRCULAR NUMERO 61

Sobre recogida y entrega de trigo en las provincias de Santander y Oviedo

Modificado por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de septiembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 265) el régimen a que las provincias de Oviedo y Santander venían sometidas en relación al Servicio Nacional del Trigo, ordenando sean artículos sujetos a total intervención en ambas provincias el trigo y las judías, en sus diversas variedades, cuyo comercio quedará totalmente a cargo de dicho Servicio, dispongo lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la circulación de trigo y alubias sin el amparo de la correspondiente guía de circulación, modelo único reglamentario. Es hecho delictivo la compraventa, cambio, cesión, etc., de estos artículos sin intervención del Servicio Nacional del Trigo o de los industriales colaboradores del mismo que, a propuesta de aquél, ha nombrado esta Comisaría, y todos los cuales van provistos del oportuno carnet.

2.º A medida que los agricultores vayan retirando las judías de los sembrados o plantaciones, darán cuenta diaria en su Alcaldía respectiva de las cantidades que lleven a sus casas o graneros. La tenencia de alubias sin esta declaración se considerará ocultación, a fines de lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 294).

3.º Todos los productores, tan pronto termine la recogida de este producto y una vez descontadas las

cantidades que se reserven para siembra y para su propio consumo (24 kilos de legumbres de todas clases por persona y año), efectuarán la entrega del sobrante, aunque se trate de pequeñas cantidades, en el almacén del Servicio Nacional del Trigo más próximo.

4.º Los señores alcaldes y demás Autoridades locales vigilarán el cumplimiento de lo que se ordena, evitando ventas de esta legumbre, aunque se trate de pequeñas cantidades, según instrucciones que, en oficio aparte, recibirán para ello.

5.º Todas las cantidades de trigo, en sus diversas variedades, que de lo recogido excedan a lo que legalmente pueden reservarse los productores serán inmediatamente entregadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

6.º A partir del día 3 del próximo noviembre, comenzarán a funcionar los almacenes establecidos, y que son:

Para la provincia de Oviedo: Gijón, Navia, Llanes y Grado.

Para la provincia de Santander: Reinosa, Torreleva y Gama.

Oportunamente se darán a conocer los sub almacenes que se establezcan.

Palencia, 28 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 6 de octubre último, se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Luis Muñoz de la Blanca, maestro propietario de Villaverde de Pontones.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Santander, 12 de noviembre de 1941.—El jefe de la Sección, E. Domínguez.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de octubre de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.652	3. ^a	7	Diamond	AE.-590.128	6	26	Camión...	3080	3500	Román Gutiérrez Archaga	Torrelavega	SP.
6.653	2. ^a	9	Citroen	DM.-01930	4	13	Cerrado...	1200	350	Alberto Almagro Elizaga	Santander	P.
6.654	2. ^a	16	Adler	280.764	4	8	Idem	750	300	Antonio Guzmán Mora	Idem	P.

Santander, 3 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

2035

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de octubre de 1941.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año.	NACIMIENTO	
				Del padre	De la madre				LUGAR	Provincia
10.287	2. ^a	Beltrán Villa	José María	Pelayo	Sabina	23	Octubre	1921	Santander	Santander.
10.288	1. ^a	Martínez Carral	Claudio	José	Francisca	30	Octubre	1907	Arnuero	Idem.
10.289	2. ^a	Iriarte Portillo	Emilio	Miguel	Leonor	1	Agosto	1916	Pesué	Idem.
10.290	2. ^a	Gómez Amenabar	Máximo	Pedro	Antonia	23	Abril	1921	Torrelavega	Idem.
10.291	2. ^a	Amenabar San Emeterio	Abel	Jesús	Inés	12	Febrero	1921	Idem	Idem.
10.292	2. ^a	Valderrábana Bárcena	Constantino	Constantino	Rosaura	7	Agosto	1923	Santander	Idem.
10.293	1. ^a	Lezcano Pedraja	Eustaquio	Adolfo	Elvira	11	Noviembre	1914	Heras	Idem.
10.294	1. ^a	Solano Banzález	Antomo	Benito	Delors	2	Octubre	1908	Santander	Idem.
10.295	1. ^a	Serrano Pérez	Sócrates	Eladio	Justina	19	Abril	1914	Villa Manta	Madrid.
10.296	2. ^a	García González	Ramón Angel	Horacio	María	31	Agosto	1923	Torrelavega	Santander.
10.297	2. ^a	Gómez Gómez	Mateo	Mariano	Juana	7	Julio	1921	Arredondo	Idem.
10.298	2. ^a	Diego Carriedo	Manuel	Jesús	Juana	3	Enero	1922	Riba Ruesga	Idem.
10.299	2. ^a	Pardo González	Fernando	Aristides	María	6	Noviembre	1918	Santander	Idem.
10.300	2. ^a	Salas Diestro	José Luis	Saturnino	Encarnación	19	Enero	1911	Mogro	Idem.
10.301	2. ^a	Pérez Bolado	Santiago	Marcos	Francisca	15	Junio	1917	Guarnizo	Idem.
10.302	1. ^a	Abad Fuente	Gerardo	Ignacio	Andrea	24	Septiembre	1910	Cabezón de Liébana	Idem.
10.303	1. ^a	Pelló Sáez	Teodoro	Manuel	Valentina	26	Marzo	1916	Solares	Idem.
10.304	1. ^a	García Celis	Celestino	Manuel	Julia	6	Noviembre	1895	Valdáliga	Idem.
10.305	3. ^a	Leal Ruiz	Lucas	Germán	Ana	19	Marzo	1909	Santander	Idem.
10.306	2. ^a	Trueba Cruz	Antonio	Antonio	Rosario	4	Octubre	1923	Ontaneda	Idem.

Santander, 3 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

2035

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

El "Boletín Oficial del Estado" fecha 2 del corriente publica el Reglamento para la aplicación de la Ley de 1 de septiembre (B. O. del 9), sobre protección a las familias numerosas.

De orden del ilustrísimo señor director general de Previsión, los interesados habrán de abstenerse de formular solicitudes hasta que se pongan a la venta en esta provincia los modelos impresos de expedientes, no cursándose las que no vengan ajustadas al modelo oficial y no admitiéndose las solicitudes hasta el primero de diciembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 10 de noviembre de 1941.—El jefe de la Inspección, Basilio Arangoa.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.266

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Nicasio Quintana Ruiz, vecino de Santoña, se ha presentado, con fecha 16 de octubre de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de veintiocho pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Emilia", número 15.266, en el paraje del Dueso, del pueblo de Santoña, término del Ayuntamiento de Santoña, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo Sureste del muro que circunda el Penal del Dueso, a unos 10 metros del citado muro, donde existe una casita señalada con el número 1, con un lavadero; distante del punto de partida unos 50 metros, al Sureste; desde dicho punto de partida, y en dirección Norte, se medirán 400 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 700 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Sur, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca, y, por último, desde ésta, en rumbo Oeste, se medirán 700 metros, para volver al punto de partida y cerrar el perímetro de las veintiocho pertenencias que solicita.

Los rumbos expresados se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santoña, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1917

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

De interés para los Ayuntamientos

Orden de 23 de octubre de 1941 del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones para la fijación de las cifras globales de Rústica y Pecuaria en régimen de amillaramiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre último, sobre determinación de cifras globales de riqueza Rústica y Pecuaria en cada provincia en régimen de amillaramiento y su distribución entre los respectivos términos municipales, el Ministerio de Hacienda se ha servido disponer:

1.º El estudio de las cifras globales de riqueza para las provincias total o parcialmente en régimen de amillaramiento, llevado a cabo por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 16 de diciembre de 1940, será continuado hasta conseguir su depuración y unificación, con ayuda de los antecedentes que sirvieron de base a los cálculos ya efectuados y con los nuevos datos generales que puedan recopilarse.

2.º A los resultados obtenidos según el número anterior se les dará forma homogénea, clasificando la riqueza amillarada dentro de los siguientes resúmenes generales y parciales:

A) Cultivos de regadío: 1. Hortalizas.—2. Cereales y otros.—3. Frutales.

B) Cultivos de secano: 1. Cereales.—2. Viñas.—3. Arbolado.

C) Montes: 1. Alto de frondosos.—2. Pinares.—3. Bajo y matorral.—4. Adehesado.—5. Rasos o puro pasto.

D) Ganadería. Labor: 1. Vacuno.—2. Caballar.—3. Mular.—4. Asnal.

Granjería: 1. Vacuno.—2. Caballar.—3. Asnal.—4. Lanar.—5. Cabrío.—6. Cerda.

Varios: Colmenas, palomas, etc.

3.º Dentro de cada uno de los epígrafes y apartados generales de riqueza amillarada podrán considerarse cuantas subcalificaciones permitan los datos recopilados; pero su consignación figurará en apéndices o memorias explicativas del trabajo, sin llevarlos al resumen general, que siempre deberá atenerse al cuadro establecido.

Dicho cuadro general, con los antecedentes indispensables para su comprensión, constituirá el anteproyecto general de riqueza imponible de la provincia correspondiente o de la parte de ella en régimen de amillaramiento.

4.º El anteproyecto de cada provincia se notificará a la Diputación provincial antes del día 1.º de Diciembre próximo, por conducto de la Delegación de Hacienda correspondiente, para que emita informe sobre las cifras generales sometidas a su consideración.

El conjunto de anteproyectos de la zona amillarada se pondrá en conocimiento de la Delegación Nacional de Sindicatos, dándole audiencia durante el plazo de un mes.

5.º Los informes de las Diputaciones provinciales deberán ajustarse a la estructura de los anteproyectos, comentando sus distintos epígrafes y apartados

y señalando, en caso de disconformidad, las cifras que, a su juicio, deban sustituir a las de los anteproyectos, con todos los razonamientos que sirvan de fundamento a sus propuestas.

La falta de razonamientos relativos a las cifras sustitutivas obligará a no tomarlas en consideración.

6.º Los informes a que se refiere el número anterior deberán producirse en el plazo de un mes, a partir de la notificación del anteproyecto. No obstante, las Diputaciones provinciales podrán obtener una prórroga de quince días cuando dicho plazo resulte insuficiente por la importancia del informe a emitir o por la conveniencia de ampliar sus fundamentos; pero, en estos casos, deberán ponerlo previamente en conocimiento de la Delegación de Hacienda, acompañando un sumario sobre las actuaciones realizadas.

La falta de acción durante el primer plazo de un mes se entenderá como conformidad con el anteproyecto por parte de la Diputación provincial.

7.º Las Delegaciones de Hacienda dispondrán de un plazo de siete días para reunir todos los documentos relativos a la tramitación del anteproyecto, incluyendo los justificantes de las notificaciones efectuadas y los informes originales recibidos. Dentro de dicho plazo de siete días, las Delegaciones de Hacienda elevarán el conjunto a la Dirección general, con el informe sobre las incidencias ocurridas en la tramitación y sin perjuicio de tener constantemente informada a la Dirección de todas las notificaciones e incidencias por que pase el anteproyecto desde la fecha en que sea recibido en la provincia.

8.º Según lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley de 26 de septiembre último, las Haciendas de las Diputaciones y Ayuntamientos y los secretarios municipales tienen los siguientes derechos:

a) Las Haciendas provinciales, una participación del 5 por 100 de la recaudación efectuada en la provincia, en concepto de cuota del Tesoro de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria en régimen de amillaramiento, desde la fecha en que comiencen a surtir efecto los documentos cobratorios de los repartimientos formados por los municipios. Esta participación es independiente de la concedida en el artículo 22 del Estatuto provincial.

b) Las Haciendas municipales, el 10 por 100 sobre la misma base y con iguales requisitos que los citados para las Haciendas provinciales.

c) Con independencia de las participaciones del 5 y 10 por 100 referidas, y distribuido en igual proporción, las Corporaciones provinciales y municipales participarán durante cinco años con el 50 por 100 en los aumentos de recaudación por cuota del Tesoro de la contribución citada debidos exclusivamente a su iniciativa o gestión.

d) Los secretarios de los Ayuntamientos tienen derecho a percibir del Estado el 1 por 100 de la total recaudación por Territorial, Rústica y Pecuaria, cuando la cobranza se efectúe a consecuencia de los repartimientos y listas cobratorias formados por los Ayuntamientos. Cuando dicho 1 por 100 resulte escaso en relación con el trabajo realizado, puede mejorarse la retribución, según se determina en el artículo octavo de la Ley.

9.º Las participaciones expresadas en el número anterior no podrán percibirse cuando, por inhibición de las Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas periciales o secretarios de Ayuntamientos, se apliquen a la riqueza

de una provincia o municipio los recargos anuales automáticos del 20 por 100, hasta conseguir en un quinquenio la recaudación efectiva correspondiente a la riqueza global fijada por la Hacienda para la provincia o el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley.

10. Los ingenieros agrónomos y de Montes y personal a sus órdenes, después de formular los anteproyectos sobre el amillaramiento, continuarán recopilando datos y perfeccionando sus estudios, no sólo para la subsiguiente aplicación de las cifras provinciales y vigilar su repartimiento entre los municipios y contribuyentes, sino, también, para preparar y orientar los futuros trabajos de investigación, que habrán de iniciarse con carácter general, parcial o particular sobre las comarcas, términos, cultivos, aprovechamientos o fincas aisladas en que radiquen las principales ocultaciones, cumpliendo el artículo 13 de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y como ejemplaridad al poner de manifiesto las ocultaciones de mayor relieve, con las consiguientes responsabilidades.

11. Todos los datos recopilados hasta obtener los anteproyectos y los de nueva investigación que se obtengan posteriormente, según el número anterior, se clasificarán metódicamente bajo los siguientes apartados:

a) Documentos cartográficos de la provincia.
b) Memorias y documentos estadísticos de los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura y de sus provinciales de Agricultura, Montes y Ganadería.

c) Datos y publicaciones de toda índole y procedencia relativos a dichas materias y al abastecimiento, circulación y tasa de los productos agrícolas, forestales y pecuarios.

d) Valores en venta y renta de las fincas más características.

e) En general, cuantos datos puedan recopilarse sobre producciones, precios, gastos y demás datos relativos a las riquezas Rústica y Pecuaria.

12. Los nuevos estudios sobre la riqueza amillarada a que se refiere el número 10 tenderán a conseguir los siguientes fines:

a) Dividir la provincia en zonas evaluatorias características.

b) Elegir municipios tipos que sirvan de elemento de comparación para los restantes.

c) Perfeccionar el estudio económico de cada cultivo y aprovechamiento de relativa importancia.

d) Rectificar la distribución de dichos cultivos y aprovechamientos, adaptándola a las zonas evaluatorias consideradas.

e) Determinar las producciones globales de los distintos cultivos y aprovechamientos, procurando llegar a la mayor localización por comarcas y características.

13. Las Diputaciones provinciales, paralelamente y con independencia de los trabajos que realice el personal del Ministerio de Hacienda, según los números anteriores, deberán reunir, a partir de la publicación de la presente Orden, todos los antecedentes sobre la actual situación tributaria de la provincia, así como los datos relativos a cultivos, aprovechamientos, mercados, tasas, circulación y consumo de cada uno de los productos fundamentales de la tierra y ganadería provinciales, tanto para poder informar con conocimiento las cifras generales que se les sometan como

para conocer los índices relativos de riqueza y ocultación conducentes al reparto equitativo de los cupos provinciales entre los Municipios.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, a su vez, deberán iniciar el estudio de su amillaramiento, con el fin de preparar el repartimiento local, que habrá de efectuarse con arreglo a las instrucciones especiales que se dictarán sobre la materia. En primer término, deberán determinar qué contribuyentes deben eliminarse de las listas cobratorias, cuáles figuran ausentes de las mismas y cuáles están gravados con manifiesto exceso o deficiencia.

14. Devueltos los anteproyectos por las Delegaciones de Hacienda, la Dirección general, con vista de las impugnaciones producidas y todos los antecedentes e informaciones practicadas, propondrá a este Ministerio las cifras globales de la riqueza Rústica y Pecuaria imputables a cada provincia, con fijación de los cupos tributarios correspondientes.

Estas cifras y cupos tributarios se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" antes del día 1.º de marzo de 1942, y las Delegaciones de Hacienda notificarán a las Diputaciones la parte correspondiente a cada provincia, con el fin de que estas Corporaciones hagan su reparto por Municipios dentro del mes de marzo.

15. Los valores relativos a los municipios en régimen de Registro fiscal, aprobado o en curso de ejecución, y cupos municipales correspondientes se notificarán a las Diputaciones provinciales al tiempo de los valores globales y cupo provincial, a repartir entre los restantes municipios.

Dichos valores independientes quedarán al margen de repartimiento y se aplicarán directamente al municipio a que se refieran.

16. Formado por la Diputación el proyecto de repartimiento provincial entre los municipios, lo publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia antes del día 1.º de abril, con un apéndice, expresando la riqueza y cupo de cada uno de los términos municipales que, por hallarse en régimen de Registro fiscal, no entren en dicho repartimiento, al tener señalada directamente su riqueza, según determina el artículo anterior.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales dispondrán de un plazo de quince días para informar sobre las cifras de riqueza que se les haya asignado. En caso de disconformidad, deberán proponer las cifras efectivas de riqueza imponible que deban sustituir a las que sean objeto de la impugnación, y cuando no tengan suficientes elementos de juicio para informar al detalle sobre la extensión y calidades de los distintos cultivos agrícolas y aprovechamientos forestales del término, con arreglo a los resúmenes generales y parciales, según los clasifica el número 2.º, podrán limitarse a señalar la producción general en bruto de cada uno de dichos cultivos o aprovechamientos, ateniéndose siempre a la misma clasificación general adoptada en dicho número 2.º de la presente Orden. La falta de razonamientos relativos a las cifras sustitutivas obligará a que no se tomen en consideración.

Sin perjuicio del informe sobre el fondo del asunto, o sea, sobre la cuantía de riqueza municipal asignada, los Ayuntamientos y Juntas periciales podrán exponer su agravio, estudiándolo comparativamente con los restantes municipios, relacionando sus extensiones, cultivos, producciones, cupos de ganado y, en general,

cuantos datos puedan contribuir al mejor conocimiento de la comarca.

Cuando se trate de términos individualizados en régimen de Registro fiscal, si llegara la citada fecha del 15 de abril sin haberse producido impugnaciones sobre la riqueza asignada, se entenderá que los municipios se hallan conformes con las cifras acordadas y que proceden a su distribución entre los contribuyentes del distrito.

17. La Diputación provincial, con vista de todos los informes e impugnaciones recibidos de los Ayuntamientos y Juntas periciales, acordará el repartimiento entre los términos que no se hallen en régimen de Registro fiscal y lo publicará en el "Boletín Oficial" antes del día 30 de abril; en la inteligencia de que, llegada dicha fecha sin haberse publicado el repartimiento, cualquiera que fuese la causa, se aplicará automáticamente a sus municipios el primer recargo general del 20 por 100 establecido por el artículo 4.º de la Ley.

18. Publicado por la Diputación provincial el proyecto de repartimiento, los Ayuntamientos y Juntas periciales podrán reclamar antes del día 10 de mayo ante la propia Diputación provincial.

Cuando el reparto de las riquezas y cupo provincial se efectúe de acuerdo entre la Diputación y todos los municipios, se comunicará a la Delegación de Hacienda, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, enviándose un ejemplar a la Dirección general, con remisión del expediente completo.

Cuando existan reclamaciones sobre dicho reparto o sobre las cifras asignadas a los términos en Registro fiscal, las impugnaciones municipales deberán informarse ampliamente por las Diputaciones antes del día 31 del mismo mes de mayo, enviando éstas todos los antecedentes a la Delegación de Hacienda, que los remitirá sin pérdida de tiempo a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, para que dicte la resolución que corresponda, a la que no se dará ulterior recurso.

19. No obstante lo dispuesto en los números anteriores sobre plazos de ejecución, y aunque, por incumplimiento de los mismos, se haya dado lugar a la aplicación de los recargos automáticos del 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Ley, las Diputaciones deberán continuar sus trabajos para el repartimiento provincial, aun después de la fecha de 31 de mayo, ya que los repartimientos locales tendrían efectividad tributaria desde el primer trimestre hábil siguiente al de su realización, con las consiguientes participaciones tributarias, a partir de la fecha de la primera cobranza derivada de dichos repartimientos.

20. Los delegados de Hacienda cuidarán de que, dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, se constituyan las nuevas Juntas periciales de todos los Ayuntamientos de su provincia, organizadas según dispone el artículo 15 de la tan citada Ley de 26 de septiembre último, bajo la presidencia del alcalde, con los siguientes vocales:

Dos contribuyentes agricultores y uno ganadero, designados por el Ayuntamiento.

Un propietario de explotaciones forestales o su representante local, designado aquél por el Ayuntamiento.

Un representante de la organización sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro de la Diputación provincial.

Un médico y un veterinario, designados por el Ayuntamiento.

En los municipios que tengan a su servicio técnicos de agricultura o montes, formará parte de la Junta uno de cada especialidad, designado por el Ayuntamiento.

Actuará como secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

En las capitales de provincia serán sustituidos el alcalde, el médico, el veterinario y el secretario del Ayuntamiento por el administrador de Propiedades y Contribución Territorial, que actuará como presidente; un concejal y un técnico agrícola o de montes, designado éste por el delegado de Hacienda, y un funcionario de la Administración provincial, que actuará como secretario, designado por el presidente.

21. Para la designación de los dos vocales contribuyentes agricultores se distribuirán todos los que tributen en el distrito en dos grupos o categorías, según la cuantía de sus cuotas, y de cada uno de dichos grupos habrá de designarse por el Ayuntamiento el miembro de la Junta.

Cuando la riqueza que en el distrito corresponda a los contribuyentes con domicilio fuera del término exceda del 50 por 100 de la total del distrito, uno de los contribuyentes agricultores habrá de ser designado de entre los hacendados forasteros, quien podrá delegar en su representante local, y el otro pertenecerá a categoría distinta a la de aquél.

22. Los vocales representantes de los contribuyentes desempeñarán su cargo cuatro años, y su función será gratuita y obligatoria, pudiendo sólo excusarse por uno de los siguientes motivos:

- 1.º Haber cumplido sesenta años de edad.
- 2.º Imposibilidad física, notoria o debidamente acreditada; y
- 3.º Ejercicio actual de empleo o servicio público, civil o militar. La estimación de esta excusa habrá de realizarse discrecionalmente por el Ayuntamiento.

En los núcleos de población que por su importancia hayan perdido el carácter rural, podrá excusarse el médico de formar parte de la Junta y será sustituido por un concejal, previa autorización del delegado de Hacienda.

Al miembro de la Junta que sin causa legítima falté al desempeño de su misión se le impondrá por el Ayuntamiento una multa de 25 a 250 pesetas, graduada según las circunstancias del caso y recurrible ante la Delegación de Hacienda dentro del plazo de cuatro días, contados desde su notificación.

23. Las nuevas Juntas periciales constituidas, según los números anteriores intervendrán en los asuntos locales derivados de la presente Orden y harán la distribución individual de riqueza entre los contribuyentes de su municipio con arreglo a la instrucción especial que se dictará sobre la materia.

24. La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial dispondrá cuanto sea preciso para el cumplimiento de lo establecido por la presente Orden.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 6 de noviembre de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Carmelo Trenado.

2056

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.088 a 8.093 y 8.101, emitidas a favor del Ayuntamiento de Herrerías (Santander) y sus agregados, por los capitales de 629,37, 1.333,18, 10.414,86, 1.501,74, 5.061,88, 10.425,59 y 9.285,42 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El director general, Gorordo.

2034

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de transporte del correo entre la estafeta de Reinosa y la oficina de Mataporquera, en automóvil, bajo el tipo de cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas anuales (4.735 pesetas) y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Reinosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y modificaciones en él introducidas por el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), se admitirán en esta Principal y Estafeta de Reinosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el que suscribe, a las once horas del día 10 del referido mes.

Santander, 11 de noviembre de 1941.—El administrador principal, Pablo Larios.

2095

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diaria entre la oficina del ramo de Reinosa y la de Mataporquera (estación), por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de su proposición, acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de novecientas cuarenta y nueve pesetas.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 47,25 pesetas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 7 del corriente un anuncio de concurso del primer destajo de las obras de terminación de las obras de mejora del puerto de Colindres, se pone en conocimiento del público que el plazo dado para la admisión de proposiciones, que terminaba el día 13 del mes en curso, se prorroga hasta las trece horas del día 25 del actual.

Santander, 11 de noviembre de 1941.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Derechos de inserción: 12 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Ricardo García Navarraz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra Aurelio Pérez Fernández, vecino de Liérganes (Santander), y que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden sus herederos, que se encuentran en ignorado paradero, presentar en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de incoación de este expediente, una relación jurada de todos los bienes de dicho encartado, de los de su cónyuge, si fuese casado, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados, que tuviere a su cargo; con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestía el hecho carácter punible. También podrán sus herederos solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa de su causante lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos del encartado.

Burgos, 23 de octubre de 1941.—El juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El secretario, Carlos Nadal. 1962

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 2.974.—Señores: presidente, don Alejandro Páramo Guitián; vocales, don Pedro y G. de Quesada y don Isidoro Bedoya del Río, en la ciudad de Burgos a 11 de octubre de 1941. Examinadas por este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente seguido contra Augusto Calderón Gómez, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Anievas (Santander) y vecino de Arenas de Iguña, de la misma provincia, iniciado por la Comisión de Incautación de Bienes de Santander y acordado proseguir por el Tribunal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, don Augusto Calderón Gómez, a las san-

ciones de inhabilitación especial por ocho años para cargos políticos y de confianza o mando y a la económica de 1.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así, por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y a fin de que sea inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, sirviendo de notificación al expedientado o a sus herederos, extendiéndolo y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 22 de octubre de 1941.—Pedro García Pascual.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 1967

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia dictada en sumario número 177 de 1941, por robo de artículos alimenticios en la Casa provincial de Caridad, tiene acordado se cite en legal forma a los que se dirá, para que dentro del término de ocho días, a las diez y media, comparezcan ante este Juzgado a declarar; apercibiéndoles que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas, y a los procesados les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santander a 18 de octubre de 1941. El secretario. 1969

Personas que han de citarse: Manuel Rufo, de 18 años de edad; José María Villa, de 20 años; Primitivo López, de 23 años; Juan Usillos, de 16 años, y Aurelio Balbontín, de 24 años.

Isidro Fernández Helguera, natural de Santander, parroquia del Cristo, de estado casado con Carmen Mones Corral, profesión albañil, de 45 años de edad, hijo de José y de Andrea, domiciliado últimamente en Santander, calle del Río la Pila, San Antonio, número 6, 1.º, procesado por hurto, número 41-1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia, para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado, bajo los apercibimientos legales. 1971

Nicolás Portilla Mantecón, natural de Puebla (México), de estado casado, profesión mecánico, de 31 años, hijo de Joaquín y Ceferina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1968

Elvira Torrecilla Martín, mayor de edad, casada, de ocupación su casa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, asistida de su esposo, don Gerardo Calderón, ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 29 de noviembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones a la misma contra Herminia Agudo Ortiz y otras; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 25 de octubre de 1941.—El secretario, José Abréu. 1981

Afrodasio Ibáñez Picado, natural de Villaviudas, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, hijo de Medardo y de Josefá, domiciliado últimamente en Villaviudas, partido judicial de Baltanas, procesado por hurto, número 41-1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia, para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado, bajo los apercibimientos legales.

1971

Los que se crean dueños de varios kilos de patatas sustraídas en el pueblo de Cueto, de este término municipal, el día 6 de julio último, por Dolores Andino García, comparecerán ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 29 de noviembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndoseles que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Santander, 22 de octubre de 1941.—El secretario, José Abréu.

1982

Celestino Eraño Cour, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 8 de noviembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Crisanta Quintana Fernández, producidas al ser atropellada por el automóvil M-27.705; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 9 de octubre de 1941.—El secretario, José Abréu.

1983

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1941. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Juan Gutiérrez Zorrilla, mayor de edad, viudo, jornalero, y de esta vecindad, por estafa a Porfirio Sáiz López, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Gutiérrez Zorrilla, en la pena de cinco días de arresto, indemnización de cuarenta pesetas al perjudicado y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Gutiérrez Zorrilla, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 20 de octubre de 1941.—José Abréu.

1984

Los cuatro individuos que en la noche del 1 de junio próximo pasado, en el pueblo de Salinas, de esta provincia, cometieron un atraco a mano armada en el domicilio del vecino José Cabría Fernández, cuyo nombre y apellidos se ignoran, como, asimismo, la naturaleza, estado y profesión, los cuales vestían: uno de

ellos, con piel blanca, y los otros tres, con pieles negras; de elevada estatura dos de ellos, y los restantes, de estatura más baja y de aspecto delicado; llevando los cuatro las caras cubiertas con antifaces; comparecerán en el término de quince días, a partir de su publicación, ante el juez instructor del Juzgado militar número 5 de Palencia, don Rufino Decimavilla Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, caso de no hacer su presentación en el plazo señalado.

Palencia, 27 de octubre de 1941.—El capitán juez instructor, Rufino Decimavilla.

2003

María Fernández, conocida por Maruja, de estado soltera, de unos 30 años, domiciliada últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 13, 1.º, procesada por corrupción de menores y provocación de aborto, 180-1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 o cárcel del partido a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2007

Don Simón González y Gómez, brigada de Infantería y secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo,

Doy fe: De que en este Juzgado obra una carta-orden del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, de 3 de septiembre, referente al inculcado que se dirá, que es del siguiente tenor literal:

"Cumpliendo lo acordado por el Tribunal en providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente reseñado al margen, dirijo a V. S. la presente, a fin de que se notifique al encartado, o a alguno de sus herederos si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría de este Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa; pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta de quien lo designe; haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar."

Y para que así conste y sirva de notificación al inculcado Federico Fernández López, natural de Santander, vecino de Cabezón de la Sal, hijo de José y María, viudo, de 50 años de edad, carpintero, cuyo lugar de residencia actual se desconoce, libro el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Soria a 27 de octubre de 1941.—Simón González.—V.º B.º, el juez instructor provincial, José Molera García-Arévalo.

2011

El juez militar letra B, por el presente cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Fernández Isla, número 9, 1.º, a los que pertenecieron a la segunda Compañía del Batallón rojo número 133 y conozcan la actuación en el mismo de Sinesio Agustín Villar Otero (a) "Sapo", de Polanco (Santander), para declarar en sumarisimo número 23.192-41.

Santander, 3 de noviembre de 1941.—El juez militar letra B (ilegible).

2025

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de septiembre de 1940:

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta anterior, así como el de la sesión extraordinaria del día 30 de agosto.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento se confeccione el padrón de Cédulas personales correspondiente a este ejercicio, facultando a la Alcaldía para que nombre el personal eventual que sea preciso para el reparto y recogida de las hojas.

Que manifieste Ramón Alonso Abad el local que ha de destinar a reparación de colchones de muelles, y que por el señor inspector de Sanidad sea éste reconocido, dando cuenta de las condiciones en que se encuentra.

Conceder a la Junta vecinal de Cerdigo dos sacos de cemento, para arreglar el abrevadero de la fuente.

Conceder quince días de permiso al empleado interino de Secretaría Manuel Panco Incera, que comenzará a disfrutar cuando se reintegre a sus funciones el empleado Pedro Peña Alvarez.

Que la banda municipal de música acuda a las fiestas de San Miguel Arcángel, que se celebran en Santullán.

Ratificar el acuerdo tomado en sesión del día 10 de agosto, en el sentido de no conceder cantidad alguna para los gastos de la construcción del Monumento a los Caídos en el pueblo de Santullán, por tratarse de obra realizada hace tiempo y con mucha anterioridad a la petición de subvención hecha a este Ayuntamiento.

A informe del concejal instructor, oficio de la Delegación de Abastos, para que, una vez comprobada y sancionada por la Autoridad de Abastos la falta que se imputaba al guardia municipal Ciriaco Maté Niño, se proponga la resolución correspondiente en citado expediente.

Aprobar la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de agosto.

Aprobar, sin perjuicio de tercero, la transmisión, a favor de don Andrés de la Llosa Martínez, del panteón número 43, transversal derecha, del cementerio de Ballena, previa la correspondiente comprobación hecha por la Intervención de este Ayuntamiento de que actualmente figura a nombre de doña Isabel Martínez Uribarri, de quien le adquirió el señor Llosa, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes.

Que quede pendiente de informe instancia de Miguel Ayarza solicitando condonación del importe de exceso de agua habido en su domicilio por una fuga involuntaria.

Autorizar a don Fabián Douil para construir una tejavana en finca de su propiedad, en el barrio de Urdiales, previo pago de los arbitrios, por el valor de 33,60 pesetas; conceder a doña María de los Angeles Laraviedra y Arriola, viuda de don Pablo Marina, el lote señalado con el número 63 del cementerio municipal de Ballena, previo pago de la cantidad de 2.060 pesetas, y la correspon-

diente licencia para construir en el mismo un panteón, con arreglo al proyecto que acompaña, previo pago del arbitrio de 75 pesetas, y conceder a doña Victorina Gainza Pando el lote de terreno señalado con el número 53, lado derecho, del cementerio municipal de Ballena, previo el pago de la cantidad de 1.545 pesetas, y la correspondiente autorización para construir en dicho terreno un panteón, con arreglo al plano que se adjunta, previo el pago del arbitrio de 75 pesetas, importe de la licencia.

Que el aparejador municipal informe con toda urgencia expresando las reparaciones que son indispensables en la plaza del mercado, facultando lo más ampliamente posible a la Alcaldía para que, en vista de la urgencia del caso, adjudique o encargue la realización de dichas obras, dando cuenta en la próxima sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que la banda de música acuda a Mioño el día 27 del actual, con motivo de la fiesta de los Santos Mártires, y conceder a dicho pueblo la cantidad de 350 pesetas para los gastos de festejos de todo este ejercicio; acordándose, igualmente, que la banda acuda al pueblo de Sámano el día 6 de octubre, festividad del Santo Rosario, concediendo a este pueblo 200 pesetas para los gastos de festejos de todo el año, y 200 pesetas para el mismo fin al pueblo de Ontón.

Conceder prórroga de primera clase de incorporación a filas, sin perjuicio de la aprobación superior, a los mozos del reemplazo de 1937 Andrés Cerecedo Campo y Bonifacio Segurola Pedrueza, y al mozo del reemplazo de 1914 Andrés Astigarraga Bernaola.

A informe del señor aparejador municipal, oficio y presupuesto que remite el presidente de la Junta vecinal de Sámano para la reparación de varios puentes en dicho lugar; instancia de la señora maestra del pueblo de Oriñón solicitando varias reparaciones en la Escuela, por alegar que ésta se encuentra en estado que constituye un peligro para los niños, y que informe igualmente dicho funcionario sobre la necesidad de cortar un árbol de la clase nogal que se encuentra junto a la fuente de Cerdigo y que, según la Junta vecinal de dicho lugar, causa perjuicios en la cañería de la fuente y en el abrevadero.

Autorizar a don Avelino Trecha Zorrilla para reparar los miradores de la casa de don José Manuel Carredano, en la calle de José María de Pereda, previo pago de los arbitrios correspondientes, debiendo de realizar la obra con arreglo a lo que disponga el señor aparejador municipal.

Conceder a don Tomás Marina Bringas la correspondiente autorización, previa comprobación y medición del terreno que solicita cerrar, que ha de ser llevado a cabo y señalado por el señor aparejador municipal, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes, solicitándose, una vez hechos estos trámites, la correspondiente licencia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Conceder quince días de licencia, cuando las

necesidades del servicio lo permitan, a juicio de la Alcaldía, al guardia municipal Avelino Ureta Ugarte, y otros quince días de permiso reglamentario a la mecanógrafa de las oficinas de Secretaría, Pilar Meléndez Torres.

Conceder la correspondiente licencia a don Ramón Alonso Abad para la apertura de un establecimiento destinado al arreglo de colchones, en la calle del General Queipo de Llano, con la prohibición de destinarlo a vivienda al mismo tiempo, previo pago del arbitrio correspondiente.

Que la reparación de la plaza del mercado sea por administración y bajo la vigilancia del señor aparejador,

Condonar el 50 por 100 del exceso habido, por una fuga involuntaria de agua, en el piso que ocupa en la calle de Belén con Miguel Ayarza Roldán

Solicitar de la Superioridad la rehabilitación de plazo preciso para que el Ayuntamiento de Castro Urdiales pueda hacer las denuncias mineras que estime pertinente, con la preferencia que se establece en la disposición transitoria segunda de la Ley de 23 de septiembre de 1939, que no lo hizo en su momento oportuno en vista de lo manifestado por el Distrito Minero; y discutido el asunto por la Corporación, se acordó facultar ampliamente a la Alcaldía para que haga cuantas gestiones sean precisas con este fin.

Facultar a la Alcaldía para que, dentro de las consignaciones presupuestas, dé las mayores facilidades para el rápido funcionamiento del Centro Secundario de Higiene rural concedido a este Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como ofrecer una de las plantas bajas del edificio que se proyecta construir en el Paseo de Alvaro Villota, con el préstamo solicitado al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con el fin de instalar en el mismo el Centro Secundario de Higiene rural, que tan buenos servicios sanitarios ha de prestar a este vecindario.

Facultar a la Alcaldía para que, ajustándose a la Orden de 30 de octubre de 1939, anuncie la provisión por oposición de la plaza de oficial encargado de la Administración de arbitrios, de dos plazas de auxiliar de Secretaría y de una plaza de auxiliar de Intervención, con las dotaciones que constan en presupuesto, sin perjuicio de aprobar en su día por la Corporación el nombramiento del Tribunal y cuanto sea preciso.

Que, a partir del próximo mes de octubre, las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren los días 10 y 25 de cada mes, y de ser festivos, los siguientes, a las diez de la mañana, en vez de a las cuatro de la tarde, como hasta ahora se venían celebrando.

Suplicar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda aplase la orden de suspensión del arbitrio o tasa de 0,50 pesetas por tonelada de mineral embarcado por los puertos de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de enero del próximo ejercicio, en evitación de los perjuicios que se causan en un presupuesto en marcha, y sin perjuicio de tal petición, imponer, para enjugar el déficit del presente ejercicio, el repartimiento general de Utilidades, encargando a la Comisión de Hacienda que

formule la correspondiente ordenanza fiscal regulando las normas para su exacción.

Acceder a lo interesado por Antonio Rozas Campo, nombrándole guardia municipal interino, debiendo comenzar a prestar tales servicios el día primero de octubre, sin perjuicio de la provisión en propiedad, que ha de hacerse oportunamente, de las plazas vacantes en el Cuerpo de la Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Que el guardia municipal Ciriaco Maté Niño se reintegre al servicio el día 4 del mes de octubre, en que vence el plazo de seis meses de suspensión de empleo y sueldo que le ha sido impuesto por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que, a parte de dicha sanción, se le imponga por este Ayuntamiento la sanción consistente en que el quinquenio que tenía reconocido a partir de 1.º de enero de este año no volverá a tener efectividad hasta el día 1.º de enero de 1943, fecha desde la cual se ha de entender reconocido expresado quinquenio.

Facultar ampliamente a la Alcaldía para que lleve a cabo cuantas gestiones amistosas y oficiales sean necesarias para el cobro de la cantidad adeudada por los industriales panaderos por el concepto indicado, pudiendo concederles, si lo estima oportuno, moratorias y plazos para el pago de las cantidades atrasadas, sin perjuicio de dar cuenta de cuanto se convenga y efectúe a la Corporación municipal, a los debidos efectos.

Que se coloque un montante que falta en una de las puertas de la escuela de Mioño.

Facultar a la Alcaldía para que ordene al señor aparejador municipal la construcción de un fiato a la salida de la estación.

Hacer las oportunas gestiones para conseguir licencia de uso de armas a favor de los guardias municipales, peón encargado de la custodia del monte y de los empleados de arbitrios, que, por las condiciones del servicio que realizan, precisan alguna defensa.

Castro Urdiales, 30 de diciembre de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, Emilio García Monteánaz.

Diligencia.—Aprobado en sesión del día 9 de agosto de 1941.—El secretario, E. García.

Ayuntamiento de ARNUERO

Relación de las fincas por roturaciones arbitrarias, para ser publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Pueblo de Arnúero

Antonio Albajara Valle.—Fincas denominadas "Las Calzadas"; cabida, 89 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, José Rodríguez; Sur, interesado; Este, carretera provincial, y Oeste, camino.

José Rodríguez Lloga.—Fincas denominadas "Molino de Viento"; cabida, 56 áreas; linda: Norte, interesado; Sur, terreno comunal; Este, Lorenzo Pelayo, y Oeste, Juan A. Pacheco.

Julio Láinz Fernández.—Fincas denominadas "Espinamonte"; cabida, 74 áreas 87 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, interesado, y Este, Saturio Pérez.

José Pellón Quintana.—Fincas denominadas "Caleruco"; cabida, 55 áreas 51 centiáreas; linda:

Norte y Oeste, Braulio Portilla; Sur, Fernando Bezola, y Este, interesado.

Gumersindo Viadero Canales.—Finca denominada "Molino de Viento"; cabida, una hectárea; linda: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, Julio Láinz, y Oeste, Luis Ruigómez.

Gumersindo Viadero Canales.—Finca denominada "La Quinta"; cabida, 53 áreas; linda: Norte, interesado; Sur y Este, camino, y Oeste, Angel Rodríguez.

José Fernández Somarriba.—Finca denominada "Molino de Viento"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Zacarías Igual; Sur, terreno común; Este, regato, y Oeste, Felipe Viadero.

Antonio Fernández Fernández.—Finca denominada "Castellano Remolino"; cabida, 64 áreas 88 centiáreas; linda: Norte, interesado; Sur, José María San Emeterio; Este, conde de Isla, y Oeste, camino.

Lorenzo Pellón Pérez.—Finca denominada "Pedregal"; cabida, 97 áreas 56 centiáreas; linda: Norte, interesado; Sur y Oeste, camino, y Este, Arsenio Núñez.

Moisés Pellón Quintana.—Finca denominada "Molino de Viento"; cabida, 61 áreas 67 centiáreas; linda: Norte, Pío Martínez; Sur, Narciso Pelayo; Este, camino, y Oeste, interesado.

Félix Pelayo Pacheco.—Finca denominada "Remolino"; cabida, 35 áreas; linda: Norte, interesado; Sur, terreno comunal; Este y Oeste, camino.

Antonio Perero Navarro.—Finca denominada "Monte Grande"; cabida, una hectárea; linda: Norte, interesado; Sur y Oeste, marisma, y Este, Angel Pellón.

Manuel Solana San Emeterio.—Finca denominada "Castellano Remolina"; cabida, una hectárea 21 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, conde de Isla; Sur, interesado; Este, camino, y Oeste, Angel Pellón.

Consuelo Echezárraga González.—Finca denominada "El Cajigal"; cabida, 76 áreas 82 centiáreas; linda: Norte, terreno común; Sur, interesado; Este, Eloy Fernández, y Oeste, camino.

Florencio Quintana Cadelo.—Finca denominada "Monollao"; cabida una hectárea; linda: Norte, camino; Sur, Miguel Pérez; Este, terreno comunal, y Oeste, interesado.

Lorenzo Pellón Pérez.—Finca denominada "Pedregal"; cabida, 39 áreas; linda: Norte, interesado; Sur, Manuel Ruiz; Este, camino, y Oeste, herederos de José Lagüera.

Sabina Quintana Cañizo.—Finca denominada "Monte Grande Remolina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Manuel Solana; Sur, marisma; Este, camino servidumbre, y Oeste, Angel Quintana.

Aurora Ruiz Martínez.—Finca denominada "Monte Grande Remolino"; cabida, una hectárea; linda: Norte, terreno propio (Antonio Pereira); Sur y Oeste, marisma, y Este, Angel Pellón.

Manuel Igual Viadero.—Finca denominada "Regato de Rulires"; cabida, 37 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Claudio Sierra; Sur y Este, terreno común, y Oeste, terreno propio.

Joaquina Pereda Díez.—Finca denominada "Regato Rulires"; linda: Norte y Este, terreno propio; Sur, Francisco Pacheco y Aurelio San Emeterio, y Oeste, carretera vecinal.

Joaquín Palacio Gómez.—Finca denominada "La Calleja"; cabida, 45 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, terreno de Isla; Sur, Ruperto Casanueva y terreno propio, y Este, herederos de Braulio Portillo.

Arnuero, 30 de septiembre de 1941.—El presidente de la Junta, José Rodríguez.

Junta vecinal de Isla

María Ibarrondo Cabanzón.—Finca denominada "Castellano"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Marcelino Sáiz, y Este, Miguel Sierra.

Manuel Hoz Mendoza.—Finca denominada "Terrafuz"; cabida, 76 áreas; linda: Norte, camino; Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, más del interesado.

Celedonio Sierra Ruigómez.—Finca denominada "La Calleja"; cabida, 90 áreas; linda: Norte, María Harronedo; Sur, regato de La Calleja; Este, Alfredo Velasco, y Oeste, Agustín San Emeterio.

José Rey Rivas.—Finca denominada "Sierra Caballa"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Filomena Fernández.

José Rey Rivas.—Finca denominada "Presas Viejas"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Este, Aurelio Martínez; Sur, camino, y Oeste, Ginés Campo.

Maximino Velasco Campo.—Finca denominada "La Calleja"; cabida, 65 áreas; linda: Norte, Camilo Quintana; Sur y Oeste, camino, y Este, José Solar.

Santiago Fernández Torralbo.—Finca denominada "Las Lastras"; cabida, una hectárea; linda: Norte, rocas; Sur, más del interesado; Este, José Ruigómez, y Oeste, terreno comunal.

Santiago Torralbo Fernández.—Finca denominada "Anciruela"; cabida, 41 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, Clemente Torralbo y camino; Sur y Este, camino, y Oeste, interesado.

Pedro Higuera.—Finca denominada "La Acerosa"; cabida, 14 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, herederos de Rogelio Ruiz.

Filomena Fernández Argos.—Finca denominada "Castellano"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, camino; Este, José Rey, y Oeste, Cayo Rey.

Cayo Rey Fernández.—Finca denominada "Castellano"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Filomena Fernández.

José Argos Pelayo.—Finca denominada "La Arena"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Marcelino San Sebastián; Sur, camino vecinal; Este, Gabriel Mendoza, y Oeste, terreno comunal.

José García Laso.—Finca denominada "La Lastra"; cabida, 54 áreas cinco centiáreas; linda: Norte, Matilde Sierra; Sur, terreno común; Este, interesado, y Oeste, Mar Cantábrico.

Marcelino San Sebastián Ortiz.—Finca denominada "La Arena"; cabida, una hectárea; linda: Norte, interesado; Sur y Este, terreno común, y Oeste, camino.

Federico San Emeterio Fernández.—Finca denominada "La Cuna de Cueto"; cabida, 78 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, interesado; Sur y Oeste, conde de Isla, y Este, Alfredo Quintana.

Arsenia Ruiz Canales.—Finca denominada "Ne-

jo"; cabida, 28 áreas 76 centiáreas; linda: Norte, interesado; Sur, terreno de Arnüero; Este, Primitivo Rueda, y Oeste, Manuel Llano.

Ramón Torralbo Varela.—Finca denominada "El Pontón"; cabida, 40 áreas 34 centiáreas; linda: Norte, Agustín San Emeterio; Sur, camino; Este, Claudio Sierra, y Oeste, interesado.

Ramiro Cabanzo Mendoza.—Finca denominada "Pozo Llago"; cabida, 11 áreas cinco centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Guillermo Cuesta; Este, terreno comunal, y Oeste, interesado.

José Fernández Cañadas.—Finca denominada "Cuesta de la Arena"; cabida, 67 áreas 81 centiáreas; linda: Norte, Arsenio Sierra; Sur, interesado; Este, Adolfo Velasco, y Oeste, camino.

Camilo Quintana Ganzo.—Finca denominada "La Calleja"; cabida, 16 áreas 16 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, camino, y Sur, interesado.

Luis San Emeterio Fernández.—Finca denominada "Cuesta de la Arena"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Bernardo Quintana; Sur, Emilio Argos; Este, interesado, y Oeste, Hipólito Escallada.

Clemente Torralbo Fernández.—Finca denominada "Anciruela"; cabida, 55 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, interesado; Sur y Oeste, camino, y Este, Santiago Torralbo.

Bernardo Quintana Sarraga.—Finca denominada "Cuesta de la Arena"; cabida, cuatro áreas 52 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Luis San Emeterio, y Este, interesado.

Alfredo Quintana Sarraga.—Finca denominada "La Lastra"; cabida, 26 áreas; linda: Norte y Oeste, litoral Mar Cantábrico; Sur, Matilde Sierra, y Este, interesado.

José Rueda Díez.—Finca denominada "Carretera Vieja"; cabida, una hectárea; linda: Norte, interesado; Sur, Evaristo Quintana y terreno comunal; Este, Emilio Argos, y Oeste, camino.

Luisa Alonso Rugama.—Finca denominada "Castellano"; cabida, 14 áreas 33 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, interesado, y Este, José Ruigómez.

Arturo Alcega Campo.—Finca denominada "Torca de los Grajos"; cabida, 38 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, camino, y Sur, interesado.

Ginés Campo Pila.—Finca denominada "Castellano"; cabida, cinco áreas 73 centiáreas; linda: Norte, José Rey; Sur, conde de Isla; Este, interesado, y Oeste, ría castellana.

José García Pelayo.—Finca denominada "La Mina"; cabida, 81 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, Ciriaco Uruga, y Oeste, Anselmo Ruigómez.

Emilio Velasco Fernández.—Finca denominada "La Arena"; cabida, 17 áreas; linda: Norte, playa; Sur, interesado; Este, rocas, y Oeste, Emilio Argos.

Andrés Garabieta Elorriaga.—Finca denominada "Vallellata"; cabida, 91 áreas; linda: Norte y Oeste, José Ruigómez; Sur, interesado, y Este, camino y José Ruigómez.

Isla, 30 de septiembre de 1941.—El presidente de la Junta, Emilio Velasco.

Pueblo de Castillo

José María García Ruiz.—Denominada "Pomina"; cabida, 14 áreas 32 centiáreas; linda: Norte

y Este, terreno propio; Sur, Leandro Colina, y Oeste, Octavio Ortiz.

Castillo, 30 de septiembre de 1941.—El presidente, José María García.

Pueblo de Isla

Claudio Sierra Díez.—Denominada "La Cabaña"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Eugenio Cuesta; Sur, Este y Oeste, interesado.

Pedro Arranz Arranz.—Denominada "Castellano"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Celedonio Expósito, Luis Laso y Agapito Argos; Sur y Este, interesado, y Oeste, Manuel Llano.

Herederos de Zoilo Ortiz Fernández.—Denominada "Tierra Freiz"; cabida, 65 áreas; linda: Norte, costa; Sur, camino; Este, Sebastián Castillo, y Oeste, interesado.

Luis Laso Mendoza.—Denominada "La Mina"; cabida, 17 áreas 24 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, interesado, y Este, Agapito Argos.

Aurelio Laso San Emeterio.—Denominada "Castellano"; cabida, 12 áreas 36 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Mazas; Sur, camino; Este, interesado, y Oeste, Alfredo Velasco.

Herederos de Hipólito Escallada.—Denominada "La Arena"; cabida, 14 áreas 81 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, interesado; Este, Luis San Emeterio, y Oeste, José Rueda.

Agapito Argos Fernández.—Denominada "La Mina"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, interesado; Este, Martín Sierra, y Oeste, Luis Laso.

Avelino Cabanzón Peña.—Denominada "La Maliza"; cabida, 38 áreas; linda: Norte, camino; Sur, interesado; Este, Avelina Ortiz, y Oeste, Demetrio Quintana.

Evaristo Quintana Ganzo.—Denominada "La Mina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, José Ruiz; Sur, Trinidad Quintana; Este y Oeste, interesado.

Claudio Sierra Díez.—Denominada "La Cabaña"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Eugenio Cuesta y camino; Sur, camino; Este y Oeste, interesado.

Ciriaca Quintana Rozas.—Denominada "La Cabaña"; cabida, 22 áreas 10 centiáreas; linda: Norte, camino y Eugenio Cuesta; Sur y Este, Claudio Sierra, y Oeste, Ramón Torralbo.

Trinidad Quintana Cabanzón.—Denominada "La Mina"; cabida, 63 áreas; linda: Norte, Evaristo Quintana; Sur y Oeste, camino, y Este, interesado.

Isla, 30 de septiembre de 1941.—El presidente, Emilio Velasco.

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Los repartimientos de la Contribución territorial por Rústica y Pecuaria, así como también el padrón de Edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1942, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cabezón de Liébana, 6 de noviembre de 1941.
El Alcalde, J. Gutiérrez.